

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 17 de noviembre de 2020. Le informo al señor juez que la parte demandada indica que la notificación no cumple con lo reglamentado en el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020. Sírvasse Proveer.

ERICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1211
Demandante: **FRANCISCO CAMACHO HURTADO**
Demandado: **EUSEBIO CAMACHO HURTADO**
Radicación: **2020-00129-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito precedente, la parte demandada indica que la notificación personal realizada, no cumple con lo reglamentado en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 del 2020, no se allegó la demanda completamente digitalizada y sus anexos, además de no aportar al despacho la información y evidencia de la obtención del correo digital del demandado; y no realizó el envío físico a la dirección aportada en la demanda.

De acuerdo con lo anterior, y para tener más claridad de lo mencionado por el ejecutado, se procederá a requerir a la parte demandante para que, en el término de 5 días, informe y envíe la prueba necesaria para demostrar la notificación en debida forma que se le realizó al señor **EUSEBIO CAMACHO HURTADO**.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días, aporte la prueba pertinente que demuestre la notificación en debida forma que se le realizó al señor **EUSEBIO CAMACHO HURTADO**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91b4f0116cc9d1819de2716df0930d6b905696ab213c4607ca3744181
63bef9c**

Documento generado en 20/11/2020 12:22:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**